



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023.

### CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

#### PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.  
D<sup>a</sup> María Mercedes Flores Sánchez.  
D. Juan Manuel Marchal Rosales.  
D. Jesús Aguilar López.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Linares González.  
D<sup>a</sup> Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.  
D<sup>a</sup> Ariadna Cobo Barea.  
D. Baldomero Andreu Martínez  
D<sup>a</sup> Marta Toro Pérez

#### CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D. Ángel Custodio Montoro Martín.  
D<sup>a</sup> Paloma Moyano García

#### PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.  
D. Juan Francisco Martínez Serrano.  
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.  
D<sup>a</sup> Librada Ramírez Ríos.  
D. José Antonio Bermúdez Sánchez  
D.- Francisco Javier Frías Vico  
D. Antonio López Cano  
D<sup>a</sup> Inés Arco Cervera  
D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez

#### CONCEJALA NO ADSCRITA:

D<sup>a</sup> Alicia Sidonia Moya Barranco.

#### INTERVENTOR

D. Antonio José Elías Delgado

#### SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan del Interventor General y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

### **ORDEN DEL DIA:**

#### **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN. -**

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinario del Ayuntamiento el día treinta de marzo de 2023 distribuido con anterioridad a la convocatoria.

#### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230421punto=1>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, queda aprobada





por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes el acta de la anterior sesión celebrada el día treinta de marzo de 2023.

## II.- APROBACIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. EXPTE 3191/2023.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación celebrada el día 18 de abril de 2023, con el siguiente contenido:

*“Visto el estudio de viabilidad propuesto y necesario para la explotación de la cafetería Restaurante de la Estación de Autobuses de Alcalá la Real a través de una gestión indirecta (concesión de servicios) durante un plazo de 10 años, prorrogables por cuatro más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la LCSP.*

*Visto el informe jurídico y económico de la Vicesecretaría y de la Intervención Municipal de fecha 10 de abril de 2023, favorable a dicho estudio por contener los siguientes puntos:*

- a) Finalidad y justificación de la concesión de servicios, así como definición de sus características esenciales.*
- b) Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario cumplir, la estructura administrativa necesaria para verificar la prestación, así como las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.*
- c) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.*
- d) Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente.*
- e) Riesgos operativos y tecnológicos.*
- f) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto.*
- g) El valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de descuento.*
- h) Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la explotación de la misma.*

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el Estudio de Viabilidad para la Concesión de la Gestión del Restaurante de la Estación de Autobuses de Alcalá la Real.

**SEGUNDO.** - Someter a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén durante el plazo de un mes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alcalalareal.sedelectronica.es/info.0>) y en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=JWkKQINUKUKQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>)

**TERCERO.** Que en caso de que se presenten aportaciones/alegaciones se remitan al servicio redactor para su informe para resolverse. En caso de no presentarse se entienda aprobado de forma definitiva por razones de eficacia administrativa.

**Intervenciones:**

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230421punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el Estudio de Viabilidad para la Concesión de la Gestión del Restaurante de la Estación de Autobuses de Alcalá la Real.

**SEGUNDO.** - Someter a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén durante el plazo de un mes. Asimismo, estará a disposición de los





interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alcalalareal.sedelectronica.es/info.0>) y en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=JWkKQINUKUKQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>)

**TERCERO.** - Que en caso de que se presenten aportaciones/alegaciones se remitan al servicio redactor para su informe para resolverse. En caso de no presentarse se entienda aprobado de forma definitiva por razones de eficacia administrativa.

### III. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 5733/2022.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas celebrada el día 18 de abril de 2023, con el siguiente contenido:

<< *En relación con el expediente de Contratación del servicio de alimentación de las personas usuarias de los centros municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

*Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga al Pleno como órgano de contratación de las Entidades Locales.*

*Considerando que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación del servicio de alimentación de las personas usuarias de los centros municipales, Expte. 5733/2022, tramitado por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

*Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación cuyos trámites más destacados son:*

- Acta de la mesa de contratación celebrada el día 3 de enero de 2023.
- Acta de la mesa de contratación celebrada el día 12 de enero de 2023.
- Informe técnico de juicio de valor (publicado en la plataforma de contratación del sector público con anterioridad a la sesión de fecha 8 de febrero de 2023).
- Acta de la mesa de contratación celebrada el día 8 de febrero (sesión pública y publicada con dos días de antelación para conocimiento de los licitadores).

*Todos los documentos han sido publicados en la plataforma de contratación del sector público teniendo los licitadores acceso a ello.*

*Visto que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de marzo de 2023 se proponen como adjudicatarios, y se requiere por la plataforma del sector público con fecha 14 de marzo de 2023, a los siguientes licitadores:*

- **CATERING ATALAYA:** LOTE 1: RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.
- **CATERING ABENSAC:** LOTE 2: RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS GRAVEMENTE AFECTADOS Y UNIDAD DE DÍA "DOCTOR SÁNCHEZ CUENCA", CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "LOS AMIGOS", CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORERAS (CATT), ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "LA MOTA".

*para que, en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde la fecha del envío de la comunicación, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:*

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso, la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.





b. **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c. **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

La solvencia económica y financiera se acreditará por medio de uno de los dos siguientes criterios:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior a: LOTE 1 605.992,32 euros y LOTE 2 622.578,18 euros, y aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La solvencia técnica exigible experiencia -cláusula 4.3.2-) se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En la acreditación documental deberá indicarse la CPV del contrato a que se refieran.

Tal y como se señala en la cláusula 4.3.3., la acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica puede realizarse a través del certificado correspondiente que acredite la clasificación del empresario en el grupo "U", subgrupo "1", categoría "5".

d. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

e. **Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,** a nivel estatal y autonómico (Junta de Andalucía); por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

f. **Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.** Los correspondientes certificados de los anteriores puntos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.

g. **La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

h. **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del/los subcontratista/as a los que se vaya a encomendar su realización.

i. **Efectiva disposición de los medios** que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el Órgano de contratación conforme a los pliegos.

j. **La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva** que sea procedente. Se requiere el 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, pudiendo prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de depósito de la garantía definitiva en efectivo, el IBAN del Ayuntamiento de Alcalá la Real es el siguiente: ES9721031215841100000012.

En los Anexos IX y X, se incluyen los modelos de garantía definitiva constituida mediante aval y seguro de caución

Analizada la documentación presentada por los licitadores propuestos, CATERING ATALAYA Y CATERING ABENSAC, presentada y que dicha documentación es correcta.

Visto el informe positivo de la Tesorería Municipal.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 66  
Sesión: 5/2023

Visto el informe jurídico emitido por el Vicesecretario General, así como el informe de fiscalización emitido por el Interventor General.

Siendo el órgano competente el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al mismo, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Declarar válida la licitación del contrato del servicio de alimentación de las personas usuarias de los centros municipales, Expte. 5733/2022.

**SEGUNDO.** - Adjudicar a los siguientes los licitadores los siguientes lotes:

- **CATERING ATALAYA:** LOTE 1. RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, por importe de 605.800,00 euros de base imponible más 60.580 euros en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de 666.380 euros, y una duración de 2 años; además ofrece distribución a los usuarios de cada centro por el propio personal de la empresa contratista.
- **CATERING ABENSAC:** LOTE 2. RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS GRAVEMENTE AFECTADOS Y UNIDAD DE DÍA "DOCTOR SÁNCHEZ CUENCA", CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "LOS AMIGOS", CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORERAS (CATT), ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "LA MOTA", por importe de 603.962 euros de base imponible más 60.396,20 euros en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de 664.358,20 euros y una duración de 2 años; además ofrece distribución a los usuarios de cada centro por el propio personal de la empresa contratista.

**TERCERO.** - Disponer del importe de 1.330.738,20 euros (IVA incluido), en el gasto que por este Ayuntamiento representa la presente contratación, en la aplicación presupuestaria con clasificación económica 22799, siendo un gasto de carácter plurianual sujeto a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL.

**CUARTO.** - Siendo posible la interposición de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, conforme dispone la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTO.** - Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos, al área de Servicios Sociales y al responsable del contrato.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230421punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Declarar válida la licitación del contrato del servicio de alimentación de las personas usuarias de los centros municipales, Expte. 5733/2022.

**SEGUNDO.** - Adjudicar a los siguientes los licitadores los siguientes lotes:

- **CATERING ATALAYA:** LOTE 1. RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, por importe de 605.800,00 euros de base imponible más 60.580 euros en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de 666.380 euros, y una duración de 2 años; además ofrece distribución a los usuarios de cada centro por el propio personal de la empresa contratista.





- **CATERING ABENSAC:** LOTE 2. RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS GRAVEMENTE AFECTADOS Y UNIDAD DE DÍA "DOCTOR SÁNCHEZ CUENCA", CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "LOS AMIGOS", CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORERAS (CATT), ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "LA MOTA", por importe de 603.962 euros de base imponible más 60.396,20 euros en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de 664.358,20 euros y una duración de 2 años; además ofrece distribución a los usuarios de cada centro por el propio personal de la empresa contratista.

**TERCERO.** - Disponer del importe de 1.330.738,20 euros (IVA incluido), en el gasto que por este Ayuntamiento representa la presente contratación, en la aplicación presupuestaria con clasificación económica 22799, siendo un gasto de carácter plurianual sujeto a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL.

**CUARTO.** - Siendo posible la interposición de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, conforme dispone la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTO.** - Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos, al área de Servicios Sociales y al responsable del contrato.>>

#### **IV.-. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 2297/2023.**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día 18 de abril de 2023, con el siguiente contenido:

*<<A la vista del expediente que se tramita, en relación a la modificación del Acuerdo Económico y Social y del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento, en lo que respecta a sus artículos 41 y 42, respectivamente, por los que se regulan las retribuciones a percibir por el personal a su servicio, en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad.*

*Considerando que por Decreto de esta Alcaldía núm 2023-1210, de fecha 28/03/2023, se acordó se emitiera por la intervención municipal informe respecto a las propuestas de modificación de los citados artículos que se recogen bajo los Anexos I y II obrantes en el expediente.*

*Visto que con fecha 5 de abril de 2023, fueron consensuadas por la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, las indicadas propuestas de modificación por las que se adecua el régimen retributivo en las situaciones de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, del personal al servicio de este Ayuntamiento, al régimen normativo previsto en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, tras la derogación del art 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, operada por la Disposición final vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

*Vistos los informes de la Intervención Municipal y de la Secretaría General, que obran en el expediente.*

*Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno, la aprobación tanto del Acuerdo Económico y Social como del Convenio Colectivo del personal al servicio de este Ayuntamiento, en cuanto los mismos puede afectar a las materias contempladas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, será igual órgano el competente para aprobar sus modificaciones máxime cuando en el presente caso las propuestas afectan al régimen retributivo del personal municipal.*

*Vista la propuesta de Alcaldía emitida con fecha 12 de abril de 2023.*

*La Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*





*PRIMERO.- Aprobar la modificación del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá la Real, aprobados por acuerdo plenario del día 13 de febrero de 2014, en los que respecta a los artículos 41 y 42, respectivamente, por los que se regulan los complementos retributivos en supuestos de incapacidad temporal del personal al servicio de este Ayuntamiento, quedando con la siguiente redacción:*

## CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

*Artículo 41. Complemento retributivo en la situación de incapacidad temporal*

- 1.- El personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, incluido en el Régimen General de Seguridad Social, tendrá derecho a percibir un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal o licencia por enfermedad que, sumado a la prestación de dicho régimen, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.*
- 2. El complemento retributivo a que se hace referencia en apartados anterior se devengará tanto cuando la situación de incapacidad temporal tenga su origen en una enfermedad profesional o accidente de trabajo, como cuando sea consecuencia de una enfermedad común o accidente no laboral*
- 3. El derecho a la percepción de este complemento retributivo no podrá mantenerse en los supuestos de extinción o suspensión de la prestación por incapacidad temporal de conformidad con lo dispuesto en la regulación aplicable en cada caso.*

*Artículo 41. Bis. Justificación de ausencias por enfermedad o accidente*

- 1. El abono del complemento retributivo estará condicionado a la justificación de las ausencias que den lugar a una incapacidad temporal, mediante la aportación del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.*
- 2. Esta justificación se efectuará de la forma establecida en la normativa reguladora del respectivo régimen de seguridad social, en su caso; en las disposiciones específicas reglamentarias o convencionales aplicables a cada tipo de personal; así como en las instrucciones que al respecto se adopten por los órganos competentes en materia de personal en sus ámbitos respectivos.*

*Disposición adicional única. Plan de control del absentismo*

*Al objeto de dar cumplimiento al apartado tres de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la vigencia de esta modificación y bajo la dependencia de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Alcalá la Real, se constituirá un grupo de trabajo en materia de análisis del absentismo, que efectúe los estudios correspondientes y elabore propuestas de actuación que se hayan de incluir en el plan de control del mismo a fin de propiciar su prevención y reducción, con especial atención a las medidas que puedan ayudar a disminuir sus efectos en la prestación de los servicios a la ciudadanía.*

*Disposición transitoria Única. Régimen transitorio.*

- 1.- Los empleados públicos que se hallen en la situación de incapacidad temporal con anterioridad a la fecha de efectos de la modificación del presente Convenio Colectivo, continuarán percibiendo los complementos retributivos que tuvieran ya reconocidos en virtud de dicha situación conforme a la normativa aplicable en el momento en el que resultaron declarados en la misma*
- 2. Al objeto de dar cumplimiento al apartado tres de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la vigencia de esta modificación y bajo la dependencia de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Alcalá la Real, se constituirá un grupo de trabajo en materia de análisis del absentismo, que efectúe los estudios correspondientes y elabore propuestas de actuación que se hayan de incluir en el plan de control del mismo a fin de propiciar su prevención y reducción, con especial atención a las medidas que puedan ayudar a disminuir sus efectos en la prestación de los servicios a la ciudadanía.*

*Disposición final única. Entrada en vigor*

*Esta modificación surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE JAÉN del acuerdo de ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por el que se proceda expresa y formalmente a su aprobación, y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no se sustituya por otro acuerdo o disposición*

## ACUERDO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO

*Artículo 42. Complemento retributivo en la situación de incapacidad temporal*

- 1.- El personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, incluido en el Régimen General de Seguridad Social, tendrá derecho a percibir un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad*





temporal o licencia por enfermedad que, sumado a la prestación de dicho régimen, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2. El complemento retributivo a que se hace referencia en apartados anterior se devengará tanto cuando la situación de incapacidad temporal tenga su origen en una enfermedad profesional o accidente de trabajo, como cuando sea consecuencia de una enfermedad común o accidente no laboral

3. El derecho a la percepción de este complemento retributivo no podrá mantenerse en los supuestos de extinción o suspensión de la prestación por incapacidad temporal de conformidad con lo dispuesto en la regulación aplicable en cada caso.

**Artículo 42. Bis. Justificación de ausencias por enfermedad o accidente**

1. El abono del complemento retributivo estará condicionado a la justificación de las ausencias que den lugar a una incapacidad temporal, mediante la aportación del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.

2. Esta justificación se efectuará de la forma establecida en la normativa reguladora del respectivo régimen de seguridad social, en su caso; en las disposiciones específicas reglamentarias o convencionales aplicables a cada tipo de personal; así como en las instrucciones que al respecto se adopten por los órganos competentes en materia de personal en sus ámbitos respectivos.

**Disposición adicional única. Plan de control del absentismo**

Al objeto de dar cumplimiento al apartado tres de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la vigencia de esta modificación y bajo la dependencia de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Alcalá la Real, se constituirá un grupo de trabajo en materia de análisis del absentismo, que efectúe los estudios correspondientes y elabore propuestas de actuación que se hayan de incluir en el plan de control del mismo a fin de propiciar su prevención y reducción, con especial atención a las medidas que puedan ayudar a disminuir sus efectos en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

**Disposición transitoria Única. Régimen transitorio.**

1.- Los empleados públicos que se hallen en la situación de incapacidad temporal con anterioridad a la fecha de efectos de la modificación del presente Convenio Colectivo, continuarán percibiendo los complementos retributivos que tuvieran ya reconocidos en virtud de dicha situación conforme a la normativa aplicable en el momento en el que resultaron declarados en la misma

2. Al objeto de dar cumplimiento al apartado tres de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la vigencia de esta modificación y bajo la dependencia de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Alcalá la Real, se constituirá un grupo de trabajo en materia de análisis del absentismo, que efectúe los estudios correspondientes y elabore propuestas de actuación que se hayan de incluir en el plan de control del mismo a fin de propiciar su prevención y reducción, con especial atención a las medidas que puedan ayudar a disminuir sus efectos en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

Esta modificación surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE JAÉN del acuerdo de ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por el que se proceda expresa y formalmente a su aprobación, y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no se sustituya por otro acuerdo o disposición.

**SEGUNDO.-** Ratificar el acuerdo consensuado por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 5 de abril de 2023, sobre el complemento retributivo en supuestos de incapacidad temporal o licencia por enfermedad del personal al servicio de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen en las modificaciones del art 41 del Convenio Colectivo y art 42 del Acuerdo Económico y Social, anteriormente aprobadas.

**TERCERO.** Comunicar el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar al Comité de Empresa y Junta de Personal, para la firma del mismo.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la autoridad laboral, en el plazo máximo de quince días contados a partir del momento de la firma de la modificación del Convenio Colectivo y Acuerdo Económico y Social, con traslado de su texto íntegro, a los efectos de su registro y publicación. Igualmente dará publicidad del mismo en el portal de transparencia y portal del empleado de este Ayuntamiento, para general conocimiento de todo el personal.>>

Intervenciones:





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230421punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá la Real, aprobados por acuerdo plenario del día 13 de febrero de 2014, en los que respecta a los artículos 41 y 42, respectivamente, por los que se regulan los complementos retributivos en supuestos de incapacidad temporal del personal al servicio de este Ayuntamiento, quedando con la siguiente redacción:

## CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

### **Artículo 41. Complemento retributivo en la situación de incapacidad temporal**

- 1.- El personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, incluido en el Régimen General de Seguridad Social, tendrá derecho a percibir un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal o licencia por enfermedad que, sumado a la prestación de dicho régimen, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.
2. El complemento retributivo a que se hace referencia en apartados anterior se devengará tanto cuando la situación de incapacidad temporal tenga su origen en una enfermedad profesional o accidente de trabajo, como cuando sea consecuencia de una enfermedad común o accidente no laboral
3. El derecho a la percepción de este complemento retributivo no podrá mantenerse en los supuestos de extinción o suspensión de la prestación por incapacidad temporal de conformidad con lo dispuesto en la regulación aplicable en cada caso.

### **Artículo 41. Bis. Justificación de ausencias por enfermedad o accidente**

1. El abono del complemento retributivo estará condicionado a la justificación de las ausencias que den lugar a una incapacidad temporal, mediante la aportación del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.
2. Esta justificación se efectuará de la forma establecida en la normativa reguladora del respectivo régimen de seguridad social, en su caso; en las disposiciones específicas reglamentarias o convencionales aplicables a cada tipo de personal; así como en las instrucciones que al respecto se adopten por los órganos competentes en materia de personal en sus ámbitos respectivos.

### **Disposición adicional única. Plan de control del absentismo**

Al objeto de dar cumplimiento al apartado tres de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la vigencia de esta modificación y bajo la dependencia de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Alcalá la Real, se constituirá un grupo de trabajo en materia de análisis del absentismo, que efectúe los estudios correspondientes y elabore propuestas de actuación que se hayan de incluir en el plan de control del mismo a fin de propiciar su prevención y reducción, con especial atención a las medidas que puedan ayudar a disminuir sus efectos en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

### **Disposición transitoria Única. Régimen transitorio.**

- 1.- Los empleados públicos que se hallen en la situación de incapacidad temporal con anterioridad a la fecha de efectos de la modificación del presente Convenio Colectivo, continuarán percibiendo los complementos retributivos que tuvieran ya reconocidos en virtud de dicha situación conforme a la normativa aplicable en el momento en el que resultaron declarados en la misma
2. Al objeto de dar cumplimiento al apartado tres de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la vigencia de esta modificación y bajo la dependencia de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Alcalá la Real, se constituirá un grupo de trabajo en materia de análisis del absentismo, que efectúe los estudios correspondientes y elabore propuestas de actuación que se hayan de incluir en el plan de control del mismo a fin de propiciar su prevención y reducción, con especial atención a las medidas que puedan ayudar a disminuir sus efectos en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

### **Disposición final única. Entrada en vigor**





Esta modificación surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE JAÉN del acuerdo de ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por el que se proceda expresa y formalmente a su aprobación, y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no se sustituya por otro acuerdo o disposición

## ACUERDO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO

### **Artículo 42. Complemento retributivo en la situación de incapacidad temporal**

- 1.- El personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, incluido en el Régimen General de Seguridad Social, tendrá derecho a percibir un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal o licencia por enfermedad que, sumado a la prestación de dicho régimen, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.
2. El complemento retributivo a que se hace referencia en apartados anterior se devengará tanto cuando la situación de incapacidad temporal tenga su origen en una enfermedad profesional o accidente de trabajo, como cuando sea consecuencia de una enfermedad común o accidente no laboral
3. El derecho a la percepción de este complemento retributivo no podrá mantenerse en los supuestos de extinción o suspensión de la prestación por incapacidad temporal de conformidad con lo dispuesto en la regulación aplicable en cada caso.

### **Artículo 42. Bis. Justificación de ausencias por enfermedad o accidente**

1. El abono del complemento retributivo estará condicionado a la justificación de las ausencias que den lugar a una incapacidad temporal, mediante la aportación del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.
2. Esta justificación se efectuará de la forma establecida en la normativa reguladora del respectivo régimen de seguridad social, en su caso; en las disposiciones específicas reglamentarias o convencionales aplicables a cada tipo de personal; así como en las instrucciones que al respecto se adopten por los órganos competentes en materia de personal en sus ámbitos respectivos.

### **Disposición adicional única. Plan de control del absentismo**

Al objeto de dar cumplimiento al apartado tres de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la vigencia de esta modificación y bajo la dependencia de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Alcalá la Real, se constituirá un grupo de trabajo en materia de análisis del absentismo, que efectúe los estudios correspondientes y elabore propuestas de actuación que se hayan de incluir en el plan de control del mismo a fin de propiciar su prevención y reducción, con especial atención a las medidas que puedan ayudar a disminuir sus efectos en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

### **Disposición transitoria Única. Régimen transitorio.**

- 1.- Los empleados públicos que se hallen en la situación de incapacidad temporal con anterioridad a la fecha de efectos de la modificación del presente Convenio Colectivo, continuarán percibiendo los complementos retributivos que tuvieran ya reconocidos en virtud de dicha situación conforme a la normativa aplicable en el momento en el que resultaron declarados en la misma
2. Al objeto de dar cumplimiento al apartado tres de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la vigencia de esta modificación y bajo la dependencia de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Alcalá la Real, se constituirá un grupo de trabajo en materia de análisis del absentismo, que efectúe los estudios correspondientes y elabore propuestas de actuación que se hayan de incluir en el plan de control del mismo a fin de propiciar su prevención y reducción, con especial atención a las medidas que puedan ayudar a disminuir sus efectos en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

### **Disposición final única. Entrada en vigor**

Esta modificación surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE JAÉN del acuerdo de ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por el que se proceda expresa y formalmente a su aprobación, y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no se sustituya por otro acuerdo o disposición.





**SEGUNDO.** - Ratificar el acuerdo consensuado por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 5 de abril de 2023, sobre el complemento retributivo en supuestos de incapacidad temporal o licencia por enfermedad del personal al servicio de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen en las modificaciones del art 41 del Convenio Colectivo y art 42 del Acuerdo Económico y Social, anteriormente aprobadas.

**TERCERO.** - Comunicar el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar al Comité de Empresa y Junta de Personal, para la firma de este.

**CUARTO.** - Comunicar el presente acuerdo a la autoridad laboral, en el plazo máximo de quince días contados a partir del momento de la firma de la modificación del Convenio Colectivo y Acuerdo Económico y Social, con traslado de su texto íntegro, a los efectos de su registro y publicación. Igualmente dará publicidad del mismo en el portal de transparencia y portal del empleado de este Ayuntamiento, para general conocimiento de todo el personal.>>

## V.-. SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 19 FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. EXPTE 2718/2023.-

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 18 de abril de 2023, con el siguiente contenido:

*<<Examinado el expediente de modificación de créditos nº 19 de 2023, del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.*

*Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

*Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.*

*Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.*

*Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.*

*Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.*

*Vistos los informes de la Intervención Municipal nº 2023/0109 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito con nº 19 y sometidos a debate y votación, se propone AL Pleno de la Corporación, por mayoría simple, la adopción del siguiente, **ACUERDO***

**PRIMERO.** - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 73  
Sesión: 5/2023

<b>SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			
<i>Prog.</i>	<i>Económica</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Importe</i>
241	143 00 09	RETRIB. PROG. EMPLEO Y FOR ALCALA T FORMA	18.939,39
241	160 00 09	SEGUR. SOCIAL PROG. EMPL. Y FOR. ALCALA T FORMA	6.060,61
1531	210 01	MATERIALES OBRAS DIVERSAS SERVICIOS	187.000,00
133	210 02	SEÑALIZACIÓN VIAL Y PINTURA	50.000,00
920	212 00	MANTENIMIENTO INSTALACIONES PROTECCIÓN INCE	13.697,10
920	212 00	GESTION ALARMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	7.113,18
920	212 00	MATERIALES ELECTRICOS ILUMINACIÓN	76.867,00
920	212 00	ASCENSORES	13.794,00
920	212 00	INSPECCIÓN OCA	31.326,90
323	221 03	CALEFACCIÓN ESCUELAS (HUESO)	5.082,00
323	221 03	CALEFACCIÓN ESCUELAS (PELLET)	5.292,00
338	226 99 00	FERIA SAN ANTONIO Y SAN MATEO	50.000,00
342	221 03	COMBUSTIBLES DEPORTES (HUESO)	101.640,00
342	221 03	COMBUSTIBLES DEPORTES (PELLET)	15.435,00
340	226 09	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	70.000,00
133	227 99	SEMAFOROS	3.775,20
338	489 02	SUBVENCIÓN A FIESTAS EN ALDEAS	23.812,50
412	489 00	FUNDACIÓN DEL OLIVAR	2.998,00
241	619 00	PLAN DE EMPLEO DIPTUACIÓN: REORD. ACC. FERIAL	65.549,13
442	609 00	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	70.000,00
1532	619 00	MEJORA DE ACCESIB. EN LOS ACERADOS DEL MUN	50.000,00
1532	619 02	ASFALTADO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES	200.000,00
164	622 00	CEMENTERIOS	350.000,00
171	619 00	MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES COL. ADAPTADOS	100.000,00
433	622 00	CONSTRUCCIONES Y OTROS EDIFICIOS PARA DES. EMPR	500.000,00
2311	625 00	MOBILIARIO CENTROS SOCIALES ALDEAS	2.500,00
2311	632 00	OBRAS EN CENTROS SOCIALES	10.000,00
2421	632 00	REFORMA CASA FERNANDO DE TAPIA	500.000,00
920	632 00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	75.000,00
161	622 01	PLANTA TRATAMIENTO FLOURUROS E. NUEVA	25.000,00
342	632 02	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	75.000,00
150	640 01	ASISTENCIAS TECNICAS	60.000,00
		<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>2.765.882,01</b>

Cód. Validación: S45E95ESA94C5T7SO2MSKPHG  
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 74  
Sesión: 5/2023

**SEGUNDO.** - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

FINANCIACION		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	2.765.882,01

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**CUARTO.** - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.>>

Por la Presidencia se da cuenta a los miembros de la Corporación de la enmienda parcial, que con fecha de hoy día 21 de abril de 2023 y bajo el número de registro 2023-E-RE-2308, ha sido presentada por el Portavoz del grupo municipal del Partido Ciudadanos, D. Ángel Custodio Montoro Martín, de la que con anterioridad a la celebración del Pleno se ha trasladado al resto de grupo municipales y a la concejala no adscrita con el siguiente tenor literal:

"D. Angel Montoro Martín, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Excmo. Alcalá la Real, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, mediante el presente escrito expongo o como mejor proceda en Derecho,

DIGO

1.- Que como concejal de este Ayuntamiento, y en representación de mi grupo municipal, en base al Art. 97.5 ROF, vengo a presentar enmienda o modificación al Expte. 2718/2023 Suplemento de Crédito, que ha sido incluido en el orden del día de la sesión plenaria convocada para el día 21 de abril de 2023 a las 20:00 horas.

2.- La propuesta de modificación que realiza este grupo municipal es la siguiente:

Expte. 2718/2023 Suplemento de crédito.

- Eliminar de la propuesta realizada por la Alcaldía las siguientes partidas:
  - 433 0622 00: CONSTRUCCIONES Y OTROS EDIFICIOS PARA DESARROLLO EMPRESARIAL: 500.000 €
  - 2421 663200: REFORMA CASA FERNANDO DE TAPIA: 500.000 €
  - 922 63200: INVERSIÓN REPOSICIÓN AYUNTAMIENTO: 75.000 €
- Incluir en la propuesta las siguientes partidas:
  - 924 22609: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN ALDEAS: 90.000 €

Al llevarse a cabo las modificaciones planteadas el importe total del suplemento de crédito asciende a la cantidad de 1.780.882,01 €, el cual será financiado con cargo de Remanente de tesorería para gastos generales.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO que sea aceptada la presente modificación al expediente indicado, se de traslado al presidente de la Corporación y al resto de grupos municipales que componen el Pleno Municipal, y conforme al art 97.5, se debata su aprobación antes de iniciarse la deliberación del asunto>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230421punto=V.A>

Debatida la enmienda en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometida a votación ordinaria, la misma resulta rechazada por dieciocho votos en contra (grupo municipal popular y del grupo municipal socialista), una abstención (concejal no adscrita) y dos votos a favor (grupo municipal ciudadanos).





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 75  
Sesión: 5/2023

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230421punto=V.B>

Tras ser rechazada la enmienda parcial presentada, por la Presidencia se procede a iniciar el debate del asunto conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 18 de abril de 2023, anteriormente transcrito, y en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por doce votos a favor de grupo municipal Popular, Grupo Municipal Ciudadanos y la Concejala No adscrita y nueve abstenciones del grupo municipal socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO			
Prog.	Económica	DESCRIPCIÓN	Importe
241	143 00 09	RETRIB. PROG. EMPLEO Y FOR ALCALA T FORMA	18.939,39
241	160 00 09	SEGUR. SOCIAL PROG. EMPL. Y FOR. ALCALA T FORMA	6.060,61
1531	210 01	MATERIALES OBRAS DIVERSAS SERVICIOS	187.000,00
133	210 02	SEÑALIZACIÓN VIAL Y PINTURA	50.000,00
920	212 00	MANTENIMIENTO INSTALACIONES PROTECCIÓN INCE	13.697,10
920	212 00	GESTION ALARMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	7.113,18
920	212 00	MATERIALES ELECTRICOS ILUMINACIÓN	76.867,00
920	212 00	ASCENSORES	13.794,00
920	212 00	INSPECCIÓN OCA	31.326,90
323	221 03	CALEFACCIÓN ESCUELAS (HUESO)	5.082,00
323	221 03	CALEFACCIÓN ESCUELAS (PELLET)	5.292,00
338	226 99 00	FERIA SAN ANTONIO Y SAN MATEO	50.000,00
342	221 03	COMBUSTIBLES DEPORTES (HUESO)	101.640,00
342	221 03	COMBUSTIBLES DEPORTES (PELLET)	15.435,00
340	226 09	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	70.000,00
133	227 99	SEMAFOROS	3.775,20
338	489 02	SUBVENCIÓN A FIESTAS EN ALDEAS	23.812,50
412	489 00	FUNDACIÓN DEL OLIVAR	2.998,00
241	619 00	PLAN DE EMPLEO DIPTUACIÓN: REORD. ACC. FERIAL	65.549,13
442	609 00	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	70.000,00
1532	619 00	MEJORA DE ACCESIB. EN LOS ACERADOS DEL MUN	50.000,00
1532	619 02	ASFALTADO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES	200.000,00
164	622 00	CEMENTERIOS	350.000,00
171	619 00	MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES COL. ADAPTADOS	100.000,00
433	622 00	CONSTRUCCIONES Y OTROS EDIFICIOS PARA DES. EMPR	500.000,00

Cód. Validación: S45E95ESA94C5T7SO2MSKPHG  
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 76  
Sesión: 5/2023

2311	625 00	MOBILIARIO CENTROS SOCIALES ALDEAS	2.500,00
2311	632 00	OBRAS EN CENTROS SOCIALES	10.000,00
2421	632 00	REFORMA CASA FERNANDO DE TAPIA	500.000,00
920	632 00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	75.000,00
161	622 01	PLANTA TRATAMIENTO FLOURUROS E. NUEVA	25.000,00
342	632 02	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	75.000,00
150	640 01	ASISTENCIAS TECNICAS	60.000,00
		TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2.765.882,01

**SEGUNDO.** - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

FINANCIACION		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	2.765.882,01

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**CUARTO.** - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.>>

### VI. DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024. EXPTE 3314/2023

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 18 de abril de 2023, con el siguiente contenido:

<<Visto que con fecha 11 de abril de 2023 aparece publicado en el BOJA núm. 67, Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Considerando lo dispuesto en el art. 3 del indicado Decreto, que establece:

"Artículo 3. Fiestas locales.

La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Visto que el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, determinado en el indicado Decreto es el siguiente:

- 1 de enero (lunes)
- 6 de enero (sábado)
- 28 de febrero (miércoles)
- 28 de marzo (jueves)
- 29 de marzo (viernes)
- 1 de mayo (miércoles)
- 15 agosto (jueves)
- 12 de octubre (sábado)
- 1 de noviembre (viernes)





- 6 de diciembre (viernes)
- 9 de diciembre (lunes)
- 25 de diciembre (miércoles)

Considerando que por la Secretaría de este Ayuntamiento ha sido emitido informe en fecha 11 de abril de 2023, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la propuesta de días de fiestas locales Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos,

Se propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Declarar fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, del municipio de Alcalá la Real para el año 2024, los siguientes días:

- 20 septiembre (viernes) Feria de San Mateo
- 20 diciembre (viernes) Santo Domingo de Silos

**SEGUNDO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónoma de la Junta de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

**TERCERO.** - Dar difusión del presente acuerdo entre los agentes los agentes sociales y económicos de Alcalá la Real >>

#### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230421punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Declarar fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, del municipio de Alcalá la Real para el año 2024, los siguientes días:

- 20 septiembre (viernes) Feria de San Mateo
- 20 diciembre (viernes) Santo Domingo de Silos

**SEGUNDO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónoma de la Junta de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

**TERCERO.** - Dar difusión del presente acuerdo entre los agentes los agentes sociales y económicos de Alcalá la Real

#### **VII.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 28 de marzo de 2023 (nº 1200/2023) a fecha 18 de abril de 2023 (nº 1497/2023), y borradores de las actas de la sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 y 24 de marzo de 2023 para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20230421punto=VII>

La Corporación Municipal toma conocimiento.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

**Hoja:** 78  
**Sesión:** 5/2023

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veinte horas y cincuenta y tres minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

e85b4c9a412502a8f550191741094ddd82fe8a062eb6c97011fcb5cfa2e6c506  
6da7160f181b1aa969cce740f4088e5527707eb3032c158c3e1853cc310587a5

